Sello de Órgano Ayuntamiento de Alcantarilla 2019 (1 de 1)
Ayuntamiento de Alcantarilla
Fecha Firma: 30/08/2022
HASH: 5b62e82ffd78ea300c8c8e6645018 12d

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAOLOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de junio de 2020.

De otra parte, D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. P-3000500-C, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de junio de 2020, asistido por Dña. Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - MARCO COMPETENCIAL

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida

Cód. Validación: 7LJXEQP629KTQKD657X47YNFR | Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 175/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

SEGUNDO. - MARCO NORMATIVO

La Estrategia Europa 2020 prevé, entre otros objetivos, luchar contra la pobreza y la exclusión social, reduciendo al menos en 20 millones el número de personas que viven en estas condiciones.

Dado que los factores que determinan la pobreza son múltiples, es necesario desarrollar políticas integrales para apoyar a las personas en riesgo de exclusión, de forma que logren participar en un entorno económico y social normalizado.

Cód. Validación: 7LJXEQP629KTQKD657X47YNFR | Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.b.i) del Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo (FSE), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y cualquier discriminación mediante la integración socio-económica de las comunidades marginadas tales como la romaní.

La exigencia por imperativo legal de la coordinación entre los agentes implicados en la consecución de los objetivos marcados, viene recogida en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los fondos estructurales y de inversión europeos. Se establece que los estados miembros deberán llevar a cabo una acción coordinada, basada en una cooperación institucional y operativa, tanto en la planificación como en la implementación de los fondos. Participarán en todo el proceso las autoridades regionales y locales, los interlocutores técnicos, económicos y sociales y los organismos que representen a la sociedad civil.

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión al Ayuntamiento de Alcantarilla de las viviendas que la Consejería de

Cód. Validación: 7LJXEQP629KTQKD657X47YNFR | Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

Fomento e Infraestructuras adquiera con fondos FEDER, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin, en el término municipal de Alcantarilla, en las condiciones fijadas por el mismo y en cumplimiento del programa europeo citado.

De acuerdo con lo anterior, a través de los Fondos FEDER, se financiarán acciones de realojo de forma complementaria en el marco de las actuaciones prioritarias previstas en el objetivo temático 9 de "promoción de la inclusión social y reducción de la pobreza".

El 13 de mayo de 2015 la Comisión Europea aprobó determinados elementos del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinadas a la Región de Murcia en España, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

En el artículo 2 de la decisión adoptada se establece que el programa operativo apoyará, entre otros, el eje prioritario 9 (promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La asignación financiera total para ese programa, según consta en el Anexo II de la Decisión de la Comisión, asciende a un total de 7.818.877 euros (siete millones ochocientos dieciocho mil ochocientos setenta y siete euros), financiados en un 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, distribuido inicialmente en las siguientes anualidades:

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
662.500	875.000	1.062.500	1.162.500	1.162.500	1.062.500	875.000	662.500	293.877

Estas cantidades se deben destinar a la adquisición, y en su caso reparación, de viviendas para el realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, que luego se cederán a distintos municipios.

Cód. Validación: 7LJXEQP629KTQKD657X47YNFR | Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

A tal efecto, dentro del ámbito del municipio de Alcantarilla y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular la cesión de las viviendas que la primera pudiera adquirir en el municipio de Alcantarilla con cargo a los fondos FEDER, para facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en el municipio de Alcantarilla, en situación de exclusión social y residencial cronificada, promoviendo su integración social, laboral, educativa y sanitaria.

El presente convenio se enmarca dentro de las líneas de actuación definidas en el "Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial" (en adelante Programa) aprobado el 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente en la fecha anterior.

Las viviendas adquiridas con la cofinanciación del FEDER estarán dedicadas al realojo de familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas durante un plazo no inferior a 20 años. Este plazo podrá reducirse a 5 años, siempre y cuando la ayuda FEDER destinada originariamente para la compra sea reasignada a adquirir nuevas viviendas para el mismo fin.

La cesión de las viviendas será objeto del correspondiente expediente administrativo por cada una de las entidades firmantes.

Cód. Validación: 7LJXEQP629KTQKD657X47YNFR | Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder al Ayuntamiento de Alcantarilla la propiedad de aquellas viviendas que adquiera en el municipio de Alcantarilla con cargo al Programa FEDER "Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial", y a repararlas en su caso para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras cede la propiedad de dichas viviendas al Ayuntamiento por razones de utilidad pública, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada, de conformidad con la normativa comunitaria y la Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada en las casas cedidas, de conformidad con la normativa comunitaria y la Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Alcantarilla aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen. Asimismo, asumirá el mantenimiento y reparaciones de las viviendas y de sus instalaciones complementarias, exceptuando los daños que los habitantes de las viviendas puedan producir por el mal uso o falta de mantenimiento de las mismas.

El Ayuntamiento elaborará un censo de las familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en el municipio de Alcantarilla, con indicación de la ubicación geográfica,

Cód. Validación: 7LJXEQP629KTQKD657X47YNFR | Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

condiciones físicas del asentamiento, relación de las familias, composición de las mismas y características socioeconómicas de la población, así como los informes técnicos específicos que sean necesarios en el Programa.

El Ayuntamiento colaborará con la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con los informes técnicos específicos que puedan ser necesarios desde el punto de vista de adecuación normativa y urbanística existente de los inmuebles presentados para adquisición.

El Ayuntamiento asumirá las propuestas de familias y las condiciones de las viviendas que apruebe la Comisión de Seguimiento y Coordinación, y propondrá, con la colaboración de la entidad encargada del desarrollo del proyecto, la vivienda más adecuada para cada familia.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento de Alcantarilla concederá, en virtud de lo establecido en la "Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de emergencias sociales", ayudas a los usuarios de las viviendas para solicitar el alta en los servicios de las redes de alcantarillado, agua potable y electricidad necesarios para el uso adecuado de las viviendas, siendo de cuenta de los usuarios el pago de los consumos de electricidad, agua y gas.

El Ayuntamiento de Alcantarilla asumirá igualmente la colaboración técnica y profesional con la entidad adjudicataria del

Cód. Validación: 7LJXEQP629KTQKD657X47YNFR | Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

desarrollo del programa así como en las actuaciones de trabajo comunitario en los barrios de acogida de los grupos y familias.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

QUINTA. - ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Alcantarilla y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores. La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - VIGENCIA

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización hasta que el proyecto se dé por concluido.

Cód. Validación: 7LJXEQP629KTQKD657X47YNFR | Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

OCTAVA. - CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente el fin del convenio.

NOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras

José Ramón Diez de Revenga Albacete

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla

Joaquín Buendía Gómez

La Secretaria General del Ayuntamiento de Alcantarilla, como fedataria para la formalización del Convenio

Dña. Maravillas I. Abadía Jover

Cód. Validación: 7LJXEQP629KTQKD657X47YNFR | Verificación: https://alcantarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9